



## ANUNCIO

### BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE CUATRO PLAZAS DE MONITOR/A PARA LA ESCUELA DE VERANO COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Arévalo, en sesión celebrada el día 16 de Junio de 2.009, ha acordado la convocatoria pública de cuatro plazas de Monitor/a para la Escuela de Verano, mediante concurso, en régimen laboral temporal, con arreglo a las siguientes:

#### **BASES**

##### **PRIMERO. Normas Generales**

Es objeto de las presentes bases la contratación de cuatro plazas de monitor/a de Escuela de Verano, mediante concurso, en régimen laboral temporal

Las plazas referidas están vinculadas a la concejalía de juventud, y las funciones que tiene encomendadas son las siguientes: preparar, coordinar y realizar actividades educativas, lúdicas y culturales para niños entre 4 y 10 años durante el período estival.

##### **SEGUNDO. Modalidad del Contrato**

La modalidad del contrato es por obra servicio, regulada por el artículo 12 Y 15 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Su duración será de 45 días a partir de su formalización, y en régimen de dedicación a tiempo parcial.

La jornada de trabajo será de 20 horas semanales, con los descansos que establece la ley.



### TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

#### REQUISITOS GENERALES

- a) Tener capacidad para ser contratado, conforme al Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.
- b) Tener la nacionalidad española<sup>1</sup>.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y de los Órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por Resolución Judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

#### REQUISITOS ESPECÍFICOS:

- Estar en posesión del título de Magisterio ó estar cursando 3er curso de magisterio y tener aprobado 2º curso.

<sup>1</sup> Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de Abril del Estatuto Básico del Empleado Público.



#### **CUARTO. Forma y Plazo de Presentación de Instancias**

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arévalo, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en la página Web y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Arévalo .

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Título de Magisterio o, en su caso, a fin de acreditar que el aspirante está cursando 3º de la titulación requerida, deberá presentar fotocopia compulsada de la matrícula, así como documento que certifique tener aprobado 2º curso.
- A efectos de computar otros conocimientos y experiencia será requisito indispensable la posesión de algún título, diploma, certificado o equivalente expedido por autoridad competente de cualquier organismo, institución de carácter oficial o legalmente reconocida al efecto, que certifique y garantice los mencionados conocimientos. A fin de acreditar la experiencia es necesario presentar informe de vida laboral y contratos de trabajo.

#### **QUINTO. Admisión de Aspirantes**

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de cinco días, declarando aprobada la lista admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se concederá un plazo de diez días hábiles para la subsanación, en caso de que fuera necesario. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista



definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento. En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse la entrevista.

#### **SEXTO. Tribunal Calificador**

Los Tribunales calificadores estarán constituidos por:

- Presidente: Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.
- Secretario: Un funcionario de la corporación.
- Dos Vocales: Personal de la corporación, que deberán tener una titulación igual o superior a la requerida para el puesto convocado.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común<sup>2</sup>.

El Tribunal tendrá la categoría de segunda, de conformidad con el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

---

<sup>2</sup> Artículo 13.4 del Real Decreto 364/1995. Los miembros de los órganos de selección deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias.



## EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO (ÁVILA)

Plaza del Real nº 12 - 05200 ARÉVALO (Ávila) – Tel.: 920300001/ Fax: 920300852

### SÉPTIMO. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

#### PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

El procedimiento de selección de los aspirantes será el concurso. Méritos Computables:

#### TITULACIONES:

- a) Por estar en posesión del título de Magisterio en Infantil o Primaria: 5 puntos.
- b) Por tener alguna especialidad adicional: 0,5 puntos.
- c) Por estar cursado 3º de Magisterio con 2º curso aprobado: 3 puntos.
- d) Por poseer título de Coordinador de tiempo libre: 2,5 puntos.
- e) Por poseer curso de Monitor de ocio y tiempo libre: 2 puntos.

#### EXPERIENCIA:

Por mes de servicio en puestos similares en otros organismos públicos o privados:  
0,25 puntos.

#### ENTREVISTA PERSONAL:

Que se realizará delante del Tribunal de Selección, con una duración máxima de 10 minutos. Esta prueba tendrá una puntuación máxima de 5 puntos.

### OCTAVO. Relación de Aprobados y Formalización del Contrato

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.



## **NOVENO. Incidencias**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ávila, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en la página web y el tablón de edictos del Ayuntamiento de Arévalo (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Para todo lo no recogido en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de Abril del Estatuto Básico del empleado público y resto de la legislación aplicable.

Publíquese esta convocatoria de pruebas selectivas y de sus correspondientes bases en la página Web y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Arévalo.

En Arévalo, a 18 de Junio de 2009.

El Alcalde,

Fdo.: Vidal Galicia Jaramillo